



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



GESTIÓN 2019





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°79/2019

La Paz, 20 de septiembre de 2019

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 6 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

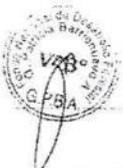
Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Resolución Suprema N°218056 de 30 de julio de 1997, aprueba "las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado" para su aplicación sin excepción en todo el sector público, conforme los artículos 3 y 4 de la Ley N°1178, la cual tiene como uno de sus objetivos constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento.

Que el anexo a la R.S.N°218056, en su inciso b del Artículo 7 (Atribuciones del nivel operativo del sistema) establece "elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas ; y realizar el control y seguimiento de su aplicación"

Que por Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°847/19 de 1 de agosto de 2019, emitido por Franz Roberto Quisbert Parra- Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre compatibilización de Modificaciones al RE-ST, señala "Por consiguiente, las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que por informe técnico cite DGE-GIDO-BKSS-0066-INF/19 de 17 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, a través de sus profesionales Brenda Soruco Salazar y Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional concluye que " i) La actualización del RE-ST (..) se realiza en consecuencia del D.S.2916. ii) El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería compatibilizado por la



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zolito Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129833 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



DGNGP del MEFP, comprende IV Títulos y 28 artículos, recomendando su aprobación y difusión.

Que por informe jurídico DGE-PBA-0206-INF/19 de fecha 19 de septiembre de 2019, concluye que "el informe técnico que justifica la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado, realizada la compatibilización del citado documento por el Órgano Rector, en ese contexto cumple con lo previsto en el inciso b Artículo 7 del Anexo de la NB-ST, en ese sentido se recomienda su aprobación."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del FONABOSQUE, que consta de IV Títulos y 28 Artículos.

SEGUNDO.- La Coordinación Administrativa Financiera, queda encargada de cumplir y hacer cumplir el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, así como su difusión a las diferentes áreas y unidades organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.

TERCERO.- Se instruye a la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, la remisión del presente acto administrativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a fines de su registro.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°13/2010 de 27 de septiembre de 2010 y Resolución de Directorio N°21/2010 de 26 de noviembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Patricia Castillo Santander
Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Mike Alejandro Gento Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2) 2129838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo

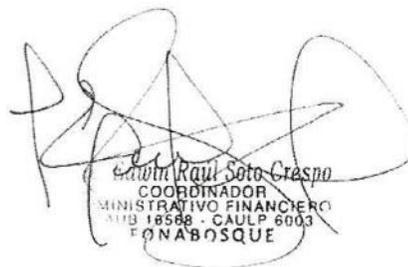


COMUNICADO CAF N° 030/2019

Se pone en conocimiento del personal del FONABOSQUE, la Resolución Administrativa N° 079/201 de fecha 20 de septiembre de 2019, la misma que aprueba la implementación del "*Reglamento Específico del Sistema de Tesorería*" en el FONABOSQUE.

De la misma manera, se envió dicha Reglamento a los correos institucionales y a través de otros medios de difusión utilizados por la institución.

Se recuerda al personal que la Resolución Administrativa es de cumplimiento obligatorio.



Raul Soto Crespo
COORDINADOR
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MIB 18588 - CAULP. 6003
FONABOSQUE

La Paz, 23 de septiembre de 2019

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

23 SEP 2019

Reg. N°: Sin Hoja de Ruta

Fojas: + Hora: 11:33

Recibido por: _____

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO

23 SEP 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
 ARCHIVO CENTRAL

Fecha: 23/sep/19

Fojas: _____ Recibido por: _____

COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
C.A.F.
 La Paz - Bolivia

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

23 SEP 2019

La Paz - Bolivia

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO

23 SEP 2019

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO

23 SEP 2019

Reg. N°: _____

Fojas: _____ Hora: 11:30

Recibido por: _____

RECIBIDO

23 SEP 2019

ASESORIA LEGAL
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO

Fecha: 23/SEP 2019

Fojas: _____ Recibido por: _____

GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
G.I.D.O.
 La Paz - Bolivia

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO

23 SEP 2019

C.A.F.
 COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
 AREA DE COMUNICACION

Fecha: 23/Sept/2019

Fojas: _____

Recibido por: _____



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



GESTIÓN 2019





Contenido

TITULO I	
GENERALIDADES	4
CAPITULO I	4
Artículo 1. OBJETIVO	4
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 3. BASE LEGAL	4
Artículo 4. PREVISIÓN	5
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	5
Artículo 6. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA. 5	
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	5
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERIA	6
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS	6
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA	6
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN	7
TÍTULO II	
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	7
CAPITULO I	7
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	7
Artículo 13. OBJETIVO	7
Artículo 14. FUNCIÓN	8
Artículo 15. RESPONSABILIDAD DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS	8
Artículo 16. APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS FISCALES Y ESPECIALES	8





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES Y ESPECIALES.9

TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS9

CAPÍTULO I9

Artículo 18. OBJETIVO9

Artículo 19. FUNCIÓN9

Artículo 20. UNIDAD DE CAJA 10

Artículo 21. PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 10

Artículo 22. MODALIDADES DE PAGO..... 11

Artículo 23. PAGOS POR EL SISTEMA BANCARIO..... 11

Artículo 24. PAGOS POR CAJA CHICA Y FONDO ROTATIVO..... 11

Artículo 25. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES, LIBRETAS Y CUENTAS ESPECIALES 11

CAPÍTULO II 12

Artículo 26. OBJETIVO 12

Artículo 27. CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES 12

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES 12

Artículo 28. NORMATIVA..... 12





TITULO I GENERALIDADES CAPITULO I

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del FONABOSQUE, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del FONABOSQUE.

Artículo 3. BASE LEGAL

- I. El Sistema de Tesorería para el FONABOSQUE, tiene como marco normativo:
 - a) Constitución Política del Estado;
 - b) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
 - c) Resolución Suprema No 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
 - d) Decreto Supremo N° 25875, sobre la operativización de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el SIGMA.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo





Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Encargado Financiero deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA.

El Coordinador Administrativo Financiero, tiene la obligación de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por Encargado Financiero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoiilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo





Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERIA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del FONABOSQUE, se encuentran centralizadas en la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS

- a. Programación de Operaciones;
- b. Organización Administrativa;
- c. Administración de Personal;
- d. Presupuesto;
- e. Administración de Bienes y Servicios
- f. Crédito Público.
- g. Contabilidad Integrada
- h. Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en FONABOSQUE:

- a) El Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Encargado Financiero es responsable de:
 - i. La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gasto



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.qob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- ii. Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
- iii. Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN

El incumplimiento u omisión de las Normas Específicas, Reglamentos, Manuales y otras dispersiones normativas del Sistema de Tesorería del FONABOSQUE, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 y el Decreto Supremo 23318-A.

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Entidad provienen de las transferencias corrientes por patentes forestales, transferencias de los recursos emergentes del Fideicomiso, donaciones y otros recursos definidos en el artículo 23 de la ley 1700.

Artículo 13. OBJETIVO

El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por objetivo recepcionar los recursos transferidos a FONABOSQUE en el momento de su exigibilidad para ser administrados eficaz, eficientemente y con responsabilidad, para honrar oportunamente y todas las obligaciones institucionales.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 14. FUNCIÓN

El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por función hacer cumplir los procedimientos en la recepción de los recursos de FONABOSQUE y en el depósito para su ingreso a las cuentas fiscales, cuentas especiales y libretas habilitadas en la CUT.

Artículo 15. RESPONSABILIDAD DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

La recaudación de recursos del Sistema de Tesorería de FONABOSQUE estará bajo la responsabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, que deberá centralizar y controlar el registro de todos los recursos percibidos institucionalmente, quien podrá informar a solicitud del Director General Ejecutivo sobre la administración de los recursos.

Artículo 16. APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS FISCALES Y ESPECIALES

Para el efecto de las recaudaciones, a recomendación de la Coordinación Administrativa Financiera y previa aprobación de Director General Ejecutivo, tendrá las siguientes obligaciones;

- a. Gestionar y solicitar la apertura de cuentas bancarias y, libretas conforme a la normativa vigente y a las instrucciones del Director General Ejecutivo, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Dadas sus particulares y características organizativas podrá aperturar cuentas corrientes fiscales en moneda nacional.
 - Podrá aperturar Libretas en la Cuenta Única del Tesoro CUT.
 - Podrá aperturar Cuentas Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, en el Banco Central de Bolivia.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 2129838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES Y ESPECIALES.

Las cuentas bancarias serán de propiedad de FONABOSQUE. El representante legal junto a la Coordinación Administrativa Financiera serán los responsables de la firma de autorización de pago mediante cheque y/o mediante comprobante C-31 (Gasto). El Coordinador Administrativo Financiero podrá designar a los responsables de aprobación de pagos mediante cheque y/o comprobante C-31 (Gasto). El Coordinador Administrativo Financiero firmara los cheques junto al Director General Ejecutivo para efectuar los pagos respectivos.

TITULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

Artículo 18. OBJETIVO

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por objetivo administrar los ingresos y egresos de los recursos de FONABOSQUE para lograr una moderna y más segura gestión de su manejo y alcanzar con eficiencia y eficacia la administración transparente de los mismos.

Artículo 19. FUNCIÓN

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por función principal asignar los recursos de acuerdo a disponibilidades y saldo presupuestario. Al efecto deberá aplicar el sistema de Presupuesto programado y asignando recursos en función de las cuotas de pago aprobadas por el órgano rector en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería respectiva, a las actividades programáticas vinculadas a ella. La Coordinación Administrativa Financiera ejecutará pagos en aquellos casos que cuente



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoito Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772

Fax:(591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



con la autorización y resolución correspondiente. También tendrá la obligación de procesar el pago de obligaciones y efectuar el seguimiento y control del Flujo de Caja.

Artículo 20. UNIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del FONABOSQUE, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

El FONABOSQUE administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Encargado Financiero el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 21. PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Coordinador Administrativo Financiero, elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros, podrá ser ajustada cada trimestre conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación de respaldo, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 22. MODALIDADES DE PAGO

Todos los pagos de FONABOSQUE, podrán ser efectuados a través de las Libretas, Cuentas Corrientes Fiscales aperturadas y Cuentas Especiales. Los pagos incluyen los efectuados por Caja Chica y Fondo Rotatorio, para atender gastos menores.

Artículo 23. PAGOS POR EL SISTEMA BANCARIO

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de las Cuentas Corrientes Fiscales y cuentas especiales aperturadas conforme lo señalado en el Artículo 15 del presente Reglamento.

Para este efecto, el Coordinador Administrativo Financiero deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales y cuentas especiales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo 24. PAGOS POR CAJA CHICA Y FONDO ROTATIVO

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución del Director General Ejecutivo del FONABOSQUE.

La Reglamentación deberá ser elaborada por el Coordinador Administrativo Financiero.

Artículo 25. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES, LIBRETAS Y CUENTAS ESPECIALES

El Contador deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma periódica, al final de cada mes y al final de la gestión.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



El Director General Ejecutivo podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPÍTULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 26. OBJETIVO

La custodia de Títulos y Valores tiene por objetivo, resguardar los títulos y valores que ingresen a FONABOSQUE, en condiciones que aseguren su adecuada preservación.

Artículo 27. CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

El Coordinador Administrativo Financiero queda encargado de la custodia de Títulos y Valores en poder de FONABOSQUE.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. NORMATIVA

Corresponde al FONABOSQUE, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo

